



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio Nro. SNA-O-11-00954

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2011

Ministros
Secretarios de Estado y Miembros del Gabinete Ampliado
En su Despacho.

De mi consideración:

Dentro del proceso de cambio que ha emprendido el Gobierno Nacional, existe urgencia en la ejecución de los mismos, en razón de que los ciudadanos ecuatorianos no pueden esperar más para que se solvete sus necesidades básicas.


Con estos antecedentes y por instrucción expresa del señor Presidente Constitucional de la República, se dispone que los contratos, especialmente de infraestructura, que las instituciones del sector público lleven a cabo, sean de tres turnos de ocho horas cada uno, con la finalidad de que las obras sean terminadas a la brevedad posible, en beneficio de los ecuatorianos.

Esta disposición es de carácter obligatorio en su cumplimiento para ustedes y por ende a las instituciones que regentan, con excepción de que por circunstancias técnicas debidamente sustentadas les impida aplicar esta disposición.

Por su parte el Instituto Nacional de Contratación Pública deberá dar seguimiento al cumplimiento de esta disposición.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
mb

Doctor
Jorge Luis Gonzalez Tamayo
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA